Elecion de off.os año de 16[illegible]

En [illegible] en la Plaza publica de esta villa de [illegible] a la advoca-
cion del Señor Santiago San Phelipe y Santiago a once dias
del mes de Julio de mil y seiscientos y setenta y ocho años se jun-
taron Francisco España y Juan moreno Alcaldes ordinarios de esta
villa por el estado [illegible] Pablo melgarejo y Pedro Talon regidores per-
petuales Concejo Justicia y regimiento estando juntos para tratar y
conferir las cosas tocantes al bien comun y en cumplimiento de
los autos de la visita antes de esto que esta probeida por dichos seño-
res alcaldes y por efecto de nombrar dichos oficiales hi-
cieron el acuerdo siguiente

Los dichos señores Francisco de España y Juan moreno y Pablo mel-
garejo dijeron que se haga eleccion y nombramiento de ofi-
ciales como por dichos autos [illegible] se manda y es obligacion y el dicho
de Pedro Talon dijo que protestando no le pare perjuicio a
[illegible] alguno por razon de su voto que se muden los dichos
oficios

Los dichos señores Francisco de España y Juan moreno y Pablo mel-
garejo regidores nombraron por regidores a Pedro cachopo
y Alonso lopez = y el dicho Pedro Talon nombro por su
parte al dicho Pedro cachopo y Francisco montero

Los dichos señores Francisco de España y Juan moreno Pablo melga-
rejo y Pedro Talon nombraron de un acuerdo y confor-
midad por alcaldes de la santa Hermandad a Juan
montero y a Juan perez

Los dichos señores de un acuerdo y conformidad nombraron
por Alguacil mayor a Diego de ayala vecino de esta villa
y todos los dichos de un acuerdo y conformidad a Agus-
tin Maldonado y se les dio la posesion de los dichos oficios
a los dichos Pedro cachopo y Alonso lopez regidores
nombrados a Juan montero y a Juan perez Alcaldes
de la santa hermandad nombrados y a Diego de ayala
Alguacil mayor y a Agustin Maldonado mayordomo del con-
cejo de cada uno de por si se les recibio juramento en for-
ma de derecho y aviendolo hecho bajo del dicho juramento
dichos aceptaron los dichos oficios y ofrecieron de cumplir
con la obligacion de tal y dichos se les dio la posesion